

MENDOZA, 24 MAY 2023

VISTO:

Las actuaciones que obran en Expediente: 7028/2023, en las que Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales solicita autorización para que estudiantes de esta Facultad, participen del Intercambio de Movilidad Académica - **Doble Diploma**, ARFITEC e I.DEAR con Universidades Nacionales de Francia y Alemania;

CONSIDERANDO:

El contenido de las Resoluciones Nros. 323, 324, 325, 326, 344 y 345/2022-CD que establecen los Órdenes de Mérito para los programas de intercambio de alumnos de las carreras Ingeniería de Petróleos, Ingeniería en Mecatrónica e Ingeniería Civil, con las instituciones correspondientes.

Los acuerdos de Cooperación celebrados oportunamente entre las distintas Instituciones y esta Casa de Estudios.

Que se encuentran aprobadas las normas de reconocimiento de los trayectos académicos que los alumnos realizan por intercambio.

Lo informado por las Direcciones Generales de las carreras Ingeniería de Petróleos, Ingeniería en Mecatrónica e Ingeniería Civil y Dirección de Relaciones Institucionales.

En uso de sus atribuciones,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la **Movilidad Académica – Doble Diploma**, a los alumnos de la carrera Ingeniería en Mecatrónica, que se mencionan a continuación, en la Escuela Nacional de Ingenieros de Brest (ENIB) - Francia, desde febrero de 2023 a julio de 2024:

APELLIDOS Y NOMBRES	LEGAJO	RESOLUCIÓN
MASI, Pedro Matías	13.205	325/2022-CD
CORAZZA, Luis Agustín	12.909	325/2022-CD

ARTÍCULO 2º.- Autorizar la **Movilidad Académica – ARFITEC**, a los alumnos, que se mencionan a continuación, en los siguientes establecimientos, carreras y períodos:

APELLIDOS Y NOMBRES	LEGAJO	CARRERA	ESTABLECIMIENTO	PERIODO	RESOLUCIÓN
MARINSALDA PASTOR, Agustín	11.060	Ingeniería en Mecatrónica	Escuela Nacional Superior – Instituto de Minas - Telecom Atlántico Británica Países del Loira Francia	De enero a agosto de 2023	326/2022-CD
SÁNCHEZ CESPED, María Valentina	11.801	Ingeniería Civil	Instituto Superior de Construcción y Obras Públicas de Aquitania (ISA-BTP) Universidad de Pau y de los Países del Adour Francia	De enero a agosto 2023	324/2022-CD

Resol. – FI Nº 317/2023

APELLIDOS Y NOMBRES	LEGAJO	CARRERA	ESTABLECIMIENTO	PERIODO	RESOLUCIÓN
VICINO, Milagros Carelí	12.242	Ingeniería Civil	Universidad Clermont Auvergne Francia	De enero a agosto 2023	324/2022-CD
LABADO, Marcos Eloy	10.331	Ingeniería de Petróleos	Escuela Nacional Superior de Artes y Oficios (ENSAM) Francia	De septiembre 2023 a febrero 2024	323/2022-CD

ARTÍCULO 3º.- Autorizar la **Movilidad Académica – I.DEAR**, a los alumnos de la carrera Ingeniería Civil, que se mencionan a continuación, de septiembre 2023 a julio 2024, en las siguientes Universidades:

APELLIDOS Y NOMBRES	LEGAJO	ESTABLECIMIENTO	RESOLUCIÓN
COLOMBO, Juliano	11.882	Universidad de Kassel Alemania	345/2022-CD
MOLINA, María Paula	12.189	Universidad Técnica de Dresden Alemania	344/2022-CD
GIUNTA, Marcos Tomás	12.273	Universidad Técnica de Dresden Alemania	344/2022-CD
MIRCHAK LE DONNE, Tomás Alejandro	12.641	Universidad Técnica de Dresden Alemania	344/2022-CD
SAVINA TEMPESTTI, Renzo Adriano	12.287	Universidad de Kassel Alemania	345/2022-CD
OLMOS, Nicolás Agustín	11.915	Universidad de Kassel Alemania	345/2022-CD

ARTÍCULO 4º.- Las Direcciones Generales de las carreras Ingeniería de Petróleos, Ingeniería Civil e Ingeniería en Mecatrónica procederán a considerar la solicitud de reconocimiento, teniendo en cuenta los programas y certificados analíticos en las Universidades de destino, a los fines de determinar la correspondencia con los planes de estudio de la Facultad de Ingeniería, para ser válidos por Resolución de decanato como asignaturas acreditadas por intercambio (Ordenanza N° 65/1987-CS).

ARTÍCULO 5º.- A los fines de la Ordenanza N° 24/2007, Dirección Alumnos de Grado registrará la inscripción como alumnos regulares (Anexo I – Artículo 2º) sin imputar el Rendimiento Académico Mínimo – Anexo I – Artículo 3º, hasta tanto concluya el período de movilidad.

ARTÍCULO 6º.- Si los alumnos desistieran del intercambio por cualquier motivo, a partir de la fecha de dicho acto, no podrán hacer uso de las excepciones de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN – FI N° 317/2023




Dra. Ing. LUCÍA INÉS BROTTIER
SECRETARÍA ACADÉMICA


Ing. PATRICIA SUSANA INFANTE
DECANA